

PARANA, 19 ABR 2018

**VISTO:**

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Deportes, relacionadas, con el Decreto N° 3020/12 MEDYPA, el Decreto N° 480/16 MDS, Decreto 648/16 MDS y Decreto 856/17 M.D.S.; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el primero de los citados instrumentos legales se aprobó el Programa Deportivo "Entre Ríos se Activa", para su ejecución a través de la entonces Subsecretaría de Deportes de la Provincia y que mediante los siguientes Decretos se dispuso la continuidad del régimen mencionado para el Ejercicio 2016, plasmando en dichos actos la nueva jerarquía, dependencia y denominación de la Secretaría de Deportes de la Provincia, como así también del Programa Deportivo "Entre Ríos Deportes. Iniciación Formación y Recreación Deportiva";

Que mediante el Decreto N° 856/17 M.D.S., se dispuso la continuidad del Régimen mencionado para el Ejercicio 2017;

Que los objetivos planteados, en el mencionado Programa son: otorgar aportes no reintegrables, por parte de los titulares del Ministerio de Desarrollo Social y de la Secretaría de Deportes de la Provincia, a personas humanas: deportistas convencionales y no convencionales, entrenadores, profesores de educación física, capacitadores, etc., para solventar gastos vinculados al desarrollo deportivo, para la participación y preparación previa en competencias de carácter Provincial, Nacional e Internacional, adquisición de materiales deportivos, etc., y a personas jurídicas, sean Clubes Deportivos, Asociaciones, Federaciones, Municipios, Juntas de Gobierno, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), etc., para solventar gastos ocasionados y/o derivados de la organización y ejecución conjunta del programa, como acciones de desarrollo deportivo, tales como viajes de delegaciones, organización de eventos, adquisición o reparación de su infraestructura e Instalaciones Deportivas, etc.;

Que a los efectos de proseguir durante el presente ejercicio 2018 con la ejecución de los objetivos planteados en el mencionado Programa, la superioridad ha dispuesto la continuidad de lo señalado en el Decreto N° 856/17 MDS de fecha 28 de Abril de 2017;

Que corresponde facultar a los Organismos Técnicos competentes para la adecuación de recursos presupuestarios pertinentes;



A

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Apruébase para el presente Ejercicio 2018 la continuidad del Programa Deportivo "ENTRE RIOS DEPORTES. INICIACION FORMACION Y RECREACION DEPORTIVA", el cual tiene como objetivo otorgar aportes no reintegrables, por parte de los titulares del Ministerio de Desarrollo Social y de la Secretaría de Deportes de la Provincia, a personas humanas: deportistas convencionales y no convencionales, entrenadores, profesores de educación física, capacitadores, etc., para solventar gastos vinculados al desarrollo deportivo, para la participación y preparación previa en competencias de carácter Provincial, Nacional e Internacional, adquisición de materiales deportivos, etc., y a personas jurídicas, sean Clubes Deportivos, Asociaciones, Federaciones, Municipios, Juntas de Gobierno, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), etc., para solventar gastos ocasionados y/o derivados de la organización y ejecución conjunta del programa, como acciones de desarrollo deportivo, tales como viajes de delegaciones, organización de eventos, adquisición o reparación de su infraestructura e Instalaciones Deportivas, etc., conforme a lo manifestado en los considerandos.-

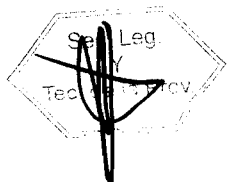
**ARTICULO 2º:** Dejase establecido que el Organismo de aplicación del Programa aprobado por el presente Decreto es la Secretaría de Deportes de la Provincia.-

**ARTICULO 3º:** Facultase a la Secretaría de Deportes a invertir hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00), de los cuales deberán asignarse a la partida de Rentas Generales la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-) y en la partida de Fo.Pro.Der el monto de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-), para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 4º:** Autorizase al titular de la Secretaria de Deportes a otorgar a partir de la vigencia del presente Decreto aportes no reintegrables y transferencias con destino a personas humanas hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) y a personas jurídicas hasta la suma de PESOS CIEN MIL ( \$ 100.000.-), previo cumplimiento de la presentación de documentación y requisitos que se detallan en el Anexo I del presente Decreto, previa autorización por parte del titular del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.

**ARTICULO 5º:** Facultase a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar los pagos pertinentes, conforme a las Resoluciones que se dicten, hasta el monto dispuesto en el Artículo 3º, teniendo los beneficiarios el cargo a rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTICULO 6º:** Impútese el gasto a D.A. 959 – Carácter 1 – Jurisdicción 40 – Sub Jurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 22 – Sub Programa 00 – Proyecto 00 –



*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

DECRETO N° **833** M.D.S.-  
R.U. N° 2087991 Año 2018.-

Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 49 – Fuente de Financiamiento 11/14 – Sub Fuente de Financiamiento 0001/0531 – Inciso 2/3/5 – Partida Principal 9/1/2/7 – Partida Parcial 9/1/4/7/6 – Subparcial 0000/0070 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.



**ARTÍCULO 7°:** El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS.

**ARTÍCULO 8°:** Comuníquese, y publíquese, oportunamente, archívese.-

BORDET  
STRATTA

**ANEXO I**

**Requisitos para Recibir Aportes**

El programa prevé la facultad de otorgar aportes no reintegrables por parte de los titulares del Ministerio de Desarrollo Social y de la Secretaría de Deportes de la Provincia, a personas humanas como deportistas, entrenadores, profesores de educación física, capacitadores, etc., para solventar gastos vinculados al desarrollo deportivo como serían la participación en competencias nacionales o internacionales, adquisición de material deportivo, etc. y a las personas jurídicas, sean éstas Clubes Deportivos, Asociaciones, Federaciones, Municipios, Juntas de Gobierno, etc., para solventar gastos ocasionados en la organización y ejecución conjunta del programa, como en acciones de desarrollo deportivo, tales como viajes de delegaciones, organización de eventos, etc.-

Que los beneficiarios deberán cumplimentar los siguientes requisitos y documentación necesaria.

1.- En el caso de aportes no reintegrables solicitados por una persona humana deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Nota firmada por el solicitante de la misma, padres o tutor (quien deberá ser mayor de edad y hábil, quien deberá presentar Partida de Nacimiento, Libreta de Familia o Constancia Judicial que acredite vínculo) explicando el motivo del pedido, suma interesada (en número y letras), destino del aporte y datos personales (firma, aclaración, número de DNI y domicilio real) dirigida a la Sra. Ministra de Desarrollo Social o al Sr. Secretario de Deportes de la Provincia.
- Fotocopia debidamente certificada (escribano, juez de paz o policía de la provincia) de la primera y segunda hoja del DNI, y el cambio de domicilio si existiere del DNI. En caso de no tener el domicilio actual, adjuntar declaración jurada o certificado de vecindad. En caso de no poseer documento, deberá adjuntarse constancia de su pérdida expuesta ante autoridad policial o constancia del inicio de su tramitación ante el Registro Nacional de Personas.
- Documentación que acredite la condición de deportista, técnico, entrenador, docente, etc., por la cual solicita el beneficio. En su caso podrá ser sustituida por una certificación de la Secretaría de Deportes acreditando tal condición.

- Presupuestos originales de lo solicitado, al menos dos, firmados por la casa comercial dirigido al que resultase beneficiario y/o tutor del mismo.

**2.-** En el caso de aportes no reintegrables solicitados por una persona jurídica la documentación a presentar será la siguiente:

- Nota suscripta por el Presidente o representante legal de la entidad especificando el monto solicitado (en números y letras), y su destino dirigida la Sra. Ministra de Desarrollo Social o al Sr. Secretario de Deportes de la Provincia.
- Fotocopia debidamente certificada (escribano, juez de paz o policía de la provincia) de la primera y segunda hoja del DNI del Presidente o representante legal. En caso de no tener el domicilio actual, adjuntar declaración jurada o certificado de vecindad. En caso de no poseer documento, deberá adjuntarse constancia de su pérdida expuesta ante autoridad policial o constancia del inicio de su tramitación ante el Registro Nacional de Personas.
- Certificación de Personería Jurídica vigente.
- Acta de designación de Autoridades, con mandato vigente.
- Estatutos.
- Presupuestos originales de firma comercial, al menos dos, por los elementos a adquirir firmados por la casa y por el Presidente o representante legal.
- Constancia de Inscripción en el Registro de Instituciones Deportivas.
- Constancia de inscripción en AFIP y ATER.

En caso de que la institución sea una cooperadora o una comisión vecinal, deberá adjuntarse instrumento extendido por autoridad competente donde conste reconocimiento de la entidad y sus autoridades actuales.

**3.-** En el caso de aportes no reintegrables solicitados por un Municipio y Juntas de Gobierno, la documentación a presentar será la siguiente:

- Nota suscripta por el Presidente Municipal/Junta de Gobierno especificando el monto solicitado (en números y letras), y su destino dirigida la Sra. Ministra de Desarrollo Social o al Sr. Secretario de Deportes de la Provincia.
- Fotocopia debidamente certificada (escribano, juez de paz o policía de la provincia) de la primera y segunda hoja del DNI del Presidente

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

Municipal/Junta de Gobierno. En caso de no tener el domicilio actual, adjuntar declaración jurada o certificado de vecindad. En caso de no poseer documento, deberá adjuntarse constancia de su pérdida expuesta ante autoridad policial o constancia del inicio de su tramitación ante el Registro Nacional de Personas.

- Acta de Asunción de Autoridades.
- Presupuestos originales de firma comercial, al menos dos, por los elementos a adquirir firmados por la casa y por el Presidente Municipal/Junta de Gobierno.
- Constancia de inscripción en AFIP y ATER, en el caso de las solicitudes realizadas por las Juntas de Gobierno, deberán presentar las constancias del Ministerio de Gobierno de la Provincia.

En todos los casos del presente Anexo, las propuestas serán elevadas por parte del Secretario de Deportes a consideración de la Sra. Ministra con su aprobación en virtud de haber constatado que el deportista, la Institución o el Municipio solicitante ha cumplimentado con la totalidad de los requisitos exigidos en este Decreto.

De igual manera se le solicitará informe de competencia sobre la inexistencia de pedido de subsidio por la misma causa a la Dirección de Subsidios de la Gobernación, a fin de evitar la superposición de otorgamientos de beneficios.-

Cuando las entregas sean en el marco del artículo 5° del Decreto N° 3020/12 MEDyPA, será requisito obligatorio para las personas físicas o humanas a quienes se den materiales, la firma del recibo correspondiente.-

★